



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 23 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 0129 - 2024-MPRM-SGLA-RPG; donde la Sub-Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO) para la formulación del Plan Anual de Contrataciones, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año, los cuales deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional y con el numeral 15.2 de la norma citada, el cual señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento.

Asimismo, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento".

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, establece la disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismo, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

6.3. del artículo 6 del reglamento, establece que "El Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio a modificación, de ser el caso".

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/ PRE, de fecha 29.01.2019, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/





PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece los lineamientos que se debe seguir para lo cual se prescribe en su numeral **7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones**, literal 7.1.1 *De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su numeral 7.1.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.*

Asimismo; en su numeral 7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones: 7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 7.3.1. **El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.** 7.3.2. **El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.** Asimismo, el numeral 7.4. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones 7.4.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. 7.4.2. Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto. 7.4.3. Las contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, en el marco del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, están exceptuadas de su difusión en el SEACE, más no de su registro. 7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción. 7.4.5. La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo esta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente. 7.4.6. En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente.

Que, el capítulo VI de la Directiva citada establece que: **6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.** **6.2.** El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **6.3.** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **6.4.** Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, Resolución de Alcaldía N° 429-2023-MPRDM/A, con fecha 29 de diciembre del año 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.





Que, con Informe N° 0129 - 2024-MPRM-SGLA-RPG; donde la Sub-Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2024,

Que, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, corresponde al Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, la aprobación de Plan Anual de Contrataciones (PAC), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC);



En uso de las facultades otorgadas a este Despacho,

SE RESUELVE.

Artículo Primero. - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2024.

NRO	BIENES	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
1	Adquisición de combustible Biodiesel B5 (petróleo) y gasolina de 90 octanos, para el pull de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.	Subasta Inversa Electrónica	250,000.00
2	Adquisición de Sulfato de Aluminio de tipo A para la planta de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.	Subasta Inversa Electrónica	110,000.00

Artículo Segundo. - Disponer que la Sub-Gerencia de logística y Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

Artículo Tercero. - Disponer el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2024, se ponga a disposición del público en el Portal Web Institucional:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL